



## **PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ABORDAJE FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR 2024**

### **MARCO GENERAL DE PROTOCOLOS DE VIOLENCIA, MALTRATO ESCOLAR Y BULLYING**

#### **I. POLÍTICA DE PREVENCIÓN:**

El ser humano es social por naturaleza, necesita a los demás para desarrollarse completa y armoniosamente. Cada persona debe crecer y desarrollarse emocional y moralmente en un ambiente sereno, dónde prime el respeto mutuo.

Enseñar a encontrar soluciones apropiadas frente a los conflictos es tarea de la familia y de la comunidad educativa. Una actitud positiva hacia los conflictos no consiste en evitarlos, sino en buscar soluciones que impidan descargar agresividad hacia terceros, porque esto sólo consigue aumentar el problema.

El buen trato y la prevención de conductas de maltrato, resultan esenciales para una sana convivencia. Nuestro establecimiento a través de sus principios valóricos desarrolla de forma implícita y explícita dentro del currículo diferentes acciones destinadas a mantener un buen clima escolar.

#### **II. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES:**

La finalidad del presente protocolo es disponer de un referente que permita ordenar y colaborar en el establecimiento de un clima de "sana convivencia escolar" desde dos pilares fundamentales:

1. Impulsar acciones de prevención basadas en los lineamientos de nuestro Proyecto Educativo que nos definen como Colegio Teresita de Lisieux, privilegiando un ambiente escolar armonioso.
2. Ejecutar procedimientos de intervención teniendo como primer referente el marco legislativo nacional el cual regulará las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar, incorporando protocolos de prevención, medidas pedagógicas y protocolos de actuación frente a diversas conductas que puedan constituirse como faltas a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir una medida formativa, pedagógica y/o de apoyo psicosocial. Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes que aparecen involucrados. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño, niña y adolescente y el principio de proporcionalidad.

**La comunidad educativa rechaza enérgicamente las situaciones de violencia o acoso escolar, y a pesar de las dificultades que se puedan presentar en la prevención e intervención ante esta temática, pondrá todos los medios necesarios para evitarla y/o aminorarla, comprometiendo a toda la comunidad educativa (estudiantes, familias, equipo directivo y funcionarios), indiferente a cual sea la modalidad de estudios en que se encuentre el establecimiento, se modificarán acciones estrategias y metodologías, con el fin de resguardar el bienestar de estudiantes, familias y docentes del establecimiento.**



El presente protocolo tiene como referente la Ley 20.536 sobre violencia escolar y la Ley 21.013 referida al maltrato infantil, quienes entienden la buena convivencia escolar como: *“la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”*.

Ley 21.013; sanciona con penalidad el maltrato corporal relevante y el trato degradante que menoscaba gravemente la dignidad de niñas, niños y adolescentes menores de 18 años, adultos mayores y personas en situación de discapacidad.

### III MARCO CONCEPTUAL:

La violencia escolar es un fenómeno relacional, cultural y multicausal. Se trata de aquellos modos de relación que se caracterizan por el uso ilegítimo de la fuerza y el poder, y que tienen como consecuencia el daño a la otra persona, a nivel físico o psicológico. Al ser un hecho cultural, se entiende que la violencia es transmitida y aprendida, lo que abre también la posibilidad de enseñar otras formas de relación que sean pacíficas y de prevenir su aparición o uso en la convivencia. Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de niños y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana.

Se han caracterizado y definido distintas manifestaciones de la violencia escolar. Las orientaciones para prevenir y abordar cada una de ellas son distintas, dependiendo del tipo de fenómeno y de los actores involucrados.

Entenderemos el concepto Bullying como una “forma de discriminación de unos estudiantes hacia otro u otros por sus características o sus formas de vida: orientación sexual, identidad de género, situación migratoria, etnia, sexo, condición socioeconómica, condiciones de salud, situación de discapacidad, creencias religiosas, opiniones, prácticas basadas en estigmas sociales, embarazo, entre otros” (UNICEF, 2018). Se manifiesta en comportamientos o conductas repetitivas o abusivas, con la intención de infringir daño por parte de una o varias personas hacia otra, que no es capaz de defenderse a sí misma.

### TIPOS DE VIOLENCIA ESCOLAR:

**a. Agresividad:** se refiere a un comportamiento defensivo natural que se utiliza como una manera de enfrentar situaciones del ambiente o de la convivencia que son percibidas como riesgosas o amenazantes. Este tipo de comportamiento es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que potencialmente podría afectar su integridad, por lo que, en principio, no es un tipo de violencia escolar. Cuando la respuesta agresiva es desproporcionada o se convierte en un modo permanente de relación, puede convertirse en un acto de violencia.

**b. Agresiones físicas:** se refiere a aquellas peleas que incluyen contacto físico entre los participantes y que surgen debido a alguna diferencia, descontrol o conflicto mal resuelto. Son situaciones



puntuales, en las que los participantes utilizan la agresión como medio para expresar su rabia o abordar un desacuerdo. En caso de que se utilicen armas de cualquier tipo, eso constituye un agravante significativo.

**c. Violencia psicológica o emocional:** se refiere al uso de descalificaciones, amenazas, insultos o burlas hacia algún miembro de la comunidad, ocurridas en ocasiones puntuales, de manera presencial y directa, de manera indirecta (por ejemplo, a través de rayados en el baño o en murallas), o de manera virtual (por ejemplo, a través de redes sociales). Cuando esta agresión se repite a través del tiempo, da lugar a un modo de relación específico que ha sido definido como acoso o bullying.

**d. Violencia social:** consiste en la manipulación de la relación o de la participación de la víctima en la convivencia cotidiana. Se produce a través de los rumores malintencionados, revelar secretos o aspectos de la vida íntima de las personas, aislar a un miembro del grupo, hablar mal de otras personas. Al igual que en el caso anterior, esto puede ocurrir de manera puntual o volverse un hecho recurrente. Cuando sucede esto último, puede convertirse en una situación de acoso.

**e. Violencia contra la infraestructura o los espacios escolares:** se trata de aquellos actos en que se produce un daño deliberado al edificio, el mobiliario, materiales, recursos u otros elementos que forman parte del espacio escolar. El daño puede ir desde algo superficial (como el rayado) hasta la destrucción parcial o total.

**f. Acoso escolar:** Una de las formas de violencia que más impacto causa en la actualidad es el acoso, conocido también como bullying o matonaje. Ha sido definido en el marco legal como "toda acción u omisión constitutiva de agresión y hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio". Las características principales del acoso escolar muestran que es un acto reiterado en el tiempo, que hay asimetría en la relación de los involucrados por lo que se trata de una relación de abuso (posición de superioridad del agresor), que puede producirse de manera individual o grupal, que la experiencia de victimización crece en el tiempo y que suele haber testigos de la situación que guardan silencio frente al acoso. Se trata de un modo de convivencia que causa un daño profundo en la víctima, el victimario, en los testigos y en el resto de la comunidad que experimenta las consecuencias de este acto de violencia.

**g. Ciberacoso:** conocido también como cyberbullying, consiste en una forma de violencia similar al acoso escolar, pero que utiliza medios tecnológicos como redes sociales, internet u otros espacios virtuales por lo que su difusión e impacto en todos los involucrados y en la convivencia general de la comunidad es mucho mayor. En muchas ocasiones, las agresiones por internet son anónimas, lo que contribuye a aumentar la ansiedad y sensación de paranoia de la víctima. Ya que el agresor podría ser cualquier persona. El ciberacoso incluye conductas de violencia psicológica, social, agresiones, amenazas, insultos, suplantación de identidad, difusión de material denigrante para la víctima o exclusión en línea.

**h. Grooming:** se conoce como grooming cualquier acción que tenga por objetivo minar y socavar moral y psicológicamente a una persona, con el fin de conseguir su control a nivel emocional. Si bien esta actividad puede producirse en cualquier instancia, es particularmente grave en los casos en los que una persona realiza estas prácticas contra un niño o niña, con el objetivo de obtener algún tipo de contacto sexual.

El grooming suele producirse a través de servicios de chat y mensajería instantánea, para obtener imágenes de contenido erótico y extorsión, dificultando que la víctima pueda salir o protegerse en esa relación. Se trata, básicamente, de abuso sexual virtual.



## PROCEDIMIENTOS A SEGUIR:

### 1. AGRESIONES ENTRE ESTUDIANTES.

A. El o los que está/n siendo o fueron agredidos o son testigos de agresiones de forma física, verbal y psicológica, según las definiciones que abarca nuestro protocolo, deberán dirigirse a un adulto responsable, quien deberá informar al equipo de convivencia escolar del establecimiento.

B. El equipo de convivencia escolar solicitará a él o los/las estudiantes el relato de la situación descrita y los nombres de las personas involucradas, tomando en cuenta otras evidencias existentes. Quedará el relato de lo ocurrido en los registros de actas del encargado de convivencia con la respectiva firma. En el caso de encontrarse en modalidad virtual, se evaluará pertinencia de citar a la presencialidad, tanto al estudiante como adulto responsable, de lo contrario, se optará por trabajar mediante videollamada.

C. El encargado de convivencia deberá informar al profesor jefe correspondiente y al Inspector General, mediante correo institucional y/o reunión personal, de los posibles eventos que estarían sucediendo con sus estudiantes, para hacerlo parte de la intervención.

D. Obtenidos los medios de verificación proporcionados por la indagación, el encargado de convivencia deberá adjuntar al acta de atención (registro de entrevistas), los medios de prueba con los que cuenta. Esta acta deberá ser firmada por el/la o los/las estudiantes que relaten la situación.

E. Si las evidencias dan cuenta de maltrato, en cualquiera de sus formas, el equipo de convivencia escolar deberá realizar un proceso de indagación con los involucrados e informar a los apoderados de la situación.

F. El proceso de indagación consta de entrevistas de forma individual a los involucrados, ya sea vía telefónica, videollamada y/o presencial.

G. Si la entrevista no da cuenta de ningún hecho que avale el relato inicial, se indagará el episodio con otros actores relevantes de la comunidad educativa, como el profesor jefe, algunos/as estudiantes del curso en cuestión, estudiantes cercanos a los agresores, y/o cualquier otro adulto responsable dentro de la comunidad que puede entregar antecedentes.

H. Una vez concluida la indagación y teniendo claridad de los responsables del evento, el encargado de convivencia escolar es quién decidirá la medida formativa, pedagógica, reparatoria y/o de apoyo psicosocial de acuerdo con el Manual de Convivencia Escolar según sea el caso, lo que quedará registrado en la hoja de vida de cada estudiante.

I. El encargado de Convivencia Escolar se contactará vía correo electrónico institucional o vía telefónica con los apoderados de los o las estudiantes involucrados para explicitar los resultados de la investigación y la determinación de la medida formativa, pedagógica, reparatoria y/o de apoyo psicosocial, dejando constancia en el acta del caso y de la medida a aplicar en la hoja de vida del alumno con la firma de los apoderados como toma de conocimiento. Si el apoderado se niega a firmar, esto deberá ser consignado en la hoja de vida del educando, quedando claro que la firma es una evidencia de toma de conocimiento.

**NOTA:** Si los apoderados de los estudiantes desean continuar con el procedimiento de investigación por no encontrarse conforme con las medidas, se les solicitará a ellos que traigan todos los medios de prueba u otros existentes que permitan realizar una nueva investigación.

J. El equipo de convivencia escolar deberá dejar por escrito, en el registro de entrevistas, las conversaciones y reflexiones de los y las estudiantes involucrados a modo de evidencia de



seguimiento de la problemática, además de poder observar el cambio esperado de parte de los estudiantes ante dicha situación.

K. Además de las intervenciones de seguimiento con cada uno de los o las involucrados, el equipo de convivencia escolar en conjunto con el/los docente/s deberán intervenir al curso, dando cuenta de lo sucedido con su o sus compañeros, a modo de invitarlos a la reflexión desde la empatía de los posibles daños causados y de lo que puede haber llegado a motivar al o los compañeros a cometer dichas acciones, siempre velando por el resguardo de ambos compañeros o ambos grupos, ya que están en proceso de crecimiento y formación.

NOTA: Las situaciones de convivencia escolar deberán ser informadas al cuerpo docente como medida de prevención y de seguimiento, para acompañar a él/la o los/las estudiantes involucrados como también al grupo curso.

## **2. AGRESIONES DE ADULTOS EXTERNOS Y/O APODERADOS A ESTUDIANTES.**

A. Cualquier miembro de la comunidad educativa es un eventual receptor del relato de maltrato de alguno de nuestros/as estudiantes. Esta persona es quien debe derivar el caso con la mayor cautela posible al encargado/a de convivencia escolar. Es necesario que esta persona (Encargado de Convivencia Escolar) tenga la adecuada capacitación para manejar la Ley de Maltrato Infantil y activar el protocolo de vulneración de derechos en caso de ser necesario.

## **3. AGRESIONES DE FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO HACIA UN/A ESTUDIANTE.**

A. Quien recepciona la información del estudiante, debe contener al estudiante e informar inmediatamente al encargado de convivencia.

B. El encargado de convivencia solicita comunicarse con el apoderado, ya sea virtual, telefónica o presencialmente., quién debe expresar por escrito en el mismo instante y claramente, los antecedentes obtenidos de la situación relatada por su pupilo/a, junto con antecedentes que él pueda manejar, además de evidencias concretas, si es que existen, que avalen el relato expuesto. El establecimiento no admite acusaciones que no sean por escrito y siempre por parte del apoderado.

C. Una vez obtenida esta información escrita, junto a las posibles evidencias, el encargado deberá entregarlas al Director/a del establecimiento, detallando la situación de cómo obtuvo esa información.

D. El director/a, deberá dar a conocer al funcionario que ha sido acusado de maltrato, leyendo el escrito y mostrando las posibles evidencias, las que quedarán archivadas en dirección.

E. De no existir evidencias concretas y sólo contar con el relato escrito, la dirección del establecimiento es quien siempre deberá mediar llevando a un diálogo reflexivo a ambas partes, dirigiendo la conversación hacia el reconocimiento de los posibles errores de las partes involucradas y la reconstrucción de la relación (funcionario– estudiante).

F. La dirección del establecimiento tiene la obligación de realizar un seguimiento de la situación planteada por el apoderado, tanto con él o la estudiante, con el apoderado, y con el profesor, dejando por escrito las entrevistas realizadas y los acuerdos que se obtienen de dichas instancias reflexivas, velando siempre por el buen trato dentro de la comunidad educativa y a modo de evitar futuros eventos.

G. Dependiendo de las evidencias con las que se cuente, la dirección del establecimiento decidirá qué acciones realizar con el trabajador en términos contractuales mientras dure el proceso de investigación.



H. De corroborar la veracidad de las evidencias de los hechos, se procederá de la siguiente manera:

- i. Agresión física: se debe dar por terminado la relación contractual con el funcionario y poner en antecedentes a las autoridades pertinentes, por tratarse de una vulneración a los derechos del niño.
- ii. Agresión verbal: si es una agresión aislada, queda como antecedente en la hoja de vida del funcionario, se persigue la reparación de la relación con la víctima, con disculpas y compromisos, todo por escrito. Además, el funcionario deberá buscar ayuda profesional, del área de la salud mental. Si la agresión es reiterada o si es que luego de haber realizados los compromisos antes descritos, vuelve a ocurrir el hecho, el funcionario es desvinculado del establecimiento.

I. De no corroborar la veracidad de las evidencias el establecimiento exigirá a los apoderados como acto reparatorio, disculpas públicas para el funcionario afectado. Y al estudiante se le aplicará la sanción respectiva de acuerdo al Manual de Convivencia Escolar (tipificada como falta gravísima en el reglamento de convivencia escolar). De ser necesario se derivará al estudiante a una red de apoyo, ya sea dentro de la institución, con profesionales idóneos o bien a una red externa de intervención. Dejando registro en el libro de clases y en el acta del encargado de convivencia.

NOTA: Durante todo el proceso de investigación se realizarán entrevistas con las partes involucradas.

#### **4. AGRESIONES ENTRE ADULTOS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO**

A. El adulto que fue o está siendo agredido de forma física, verbal, psicológica y/o virtual, o el testigo de alguna agresión, según las definiciones que abarca nuestro protocolo, deberá dirigirse al encargado de convivencia escolar del establecimiento.

B. El encargado de convivencia escolar solicitará el relato de la situación, para lo cual exigirá evidencias concretas del hecho, ya sean éstas en formato digital o escrita. De no contar con esta evidencia no se podrá llevar a cabo el siguiente paso de acción y sólo quedará en los registros de actas del encargado de convivencia con la respectiva firma, ya que no se puede hacer un proceso de investigación sin las evidencias correspondientes.

C. En caso de que la agresión sea entre apoderados, el encargado deberá informar al profesor jefe correspondiente e Inspector General de los posibles eventos que estarían sucediendo, con el objetivo de evitar eventuales situaciones conflictivas entre los estudiantes.

D. Obtenidas las evidencias, el encargado de convivencia deberá adjuntar al acta de atención (registro de entrevistas), los medios de prueba con los que cuenta. Esta acta deberá ser firmada por el afectado y los testigos.

E. Si las evidencias dan cuenta de agresiones, en cualquiera de sus formas, el encargado informará a Carabineros o a la red que corresponda, dejando constancia de lo ocurrido. Ellos serán los encargados de realizar el proceso de investigación.

F. Por su parte, el establecimiento educacional prohibirá el ingreso de los involucrados en la agresión mientras dura el proceso de investigación. Además, si uno de los involucrados o ambos son apoderados del establecimiento, el encargado de Convivencia Escolar, solicitará un cambio de apoderado de forma inmediata.

G. Si dentro de los involucrados agresores se encuentra un funcionario, la dirección del establecimiento decidirá qué acciones realizar con el trabajador en términos contractuales mientras dure el proceso de investigación.

#### **5. AGRESIONES DE UN ESTUDIANTE A FUNCIONARIO O MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**



## Colegio Teresita de Lisieux

Fundación Educacional Daisy Alviña  
"Respeto y Perseverancia"



- A. Para efectos de este protocolo, se entenderá como agresión de un estudiante a un adulto, sólo las agresiones físicas; ya que las agresiones de otra naturaleza serán sancionadas según determine el reglamento interno del establecimiento.
- B. Ante las agresiones físicas ejercidas por un estudiante a un adulto, se hará la distinción entre aquellas que se originen dentro o fuera del establecimiento, ya sea, a funcionarios o apoderados.
- C. Si la agresión es dentro del establecimiento educacional, el afectado o en su defecto el testigo, deberá informar de la situación al encargado de Convivencia Escolar y éste deberá dejar el registro por escrito en su acta de entrevistas. Esta acta deberá ser firmada por el afectado o los testigos.
- D. Obtenidas o no las evidencias, el encargado deberá informar al profesor jefe correspondiente y al Inspector General, de los hechos ocurridos, con el objetivo de evitar futuros conflictos al interior del establecimiento educacional.
- E. Si las evidencias dan cuenta de agresiones físicas, el encargado deberá realizar un proceso de indagación con él o los involucrados e informar a los apoderados de éstos.
- F. El proceso de indagación consta de entrevistas de forma separada a los involucrados en la situación y actores que pudiesen entregar información relevante frente a lo ocurrido. Es el encargado quien redactará lo que el o los estudiantes expresen. Posteriormente se le leerá la información escrita y se les pedirá firmar aquel documento como prueba de su testimonio.
- G. Una vez concluida la indagación y teniendo claridad de los responsables del evento, así como de la dimensión y contexto de lo ocurrido se procederá a consultar al Consejo Escolar respecto a la medida formativa, reparatoria y/o disciplinaria que pudiese otorgarse, de acuerdo al Manual de Convivencia Escolar.
- H. El encargado de Convivencia Escolar citará a los apoderados de el o los estudiantes involucrados para explicitar los resultados de la indagación y la determinación de la medida formativa, reparatoria y/o disciplinaria, dejando constancia en acta de entrevista. Asimismo, se dejará por escrito en la hoja de vida del estudiante la resolución del caso, solicitando la firma del apoderado como toma de conocimiento.
- I. Si el apoderado se niega a firmar, esto deberá ser consignado en la hoja de vida del estudiante, quedando claro que la firma es una evidencia de toma de conocimiento y no implica la anulación de las medidas ya aplicadas, ya que, de acuerdo al reglamento del colegio los apoderados pueden apelar por escrito a las medidas indicadas en un plazo no mayor a 48 horas. Dicha resolución tiene un plazo de ser abordada de 5 días hábiles.
- J. Luego de aplicar las medidas, el encargado de convivencia deberá reunirse con el o los estudiantes implicados en los hechos para realizar un seguimiento de cada caso en particular.
- K. Dependiendo de la gravedad del caso se enviará la información con todas las evidencias y medidas aplicadas con él o la estudiante a la Superintendencia de Educación, como antecedente de lo acontecido.
- L. El o los estudiantes que han agredido físicamente a un adulto deberán ser derivados a una red de apoyo interna o externa, según lo amerite.
- 6. TESTIGO DE AGRESIÓN FÍSICA (cuando es un estudiante afectado por sus apoderados o padres o el adulto cercano en los alrededores del establecimiento).**
- A. Cuando un adulto responsable miembro de la comunidad educativa está observando una agresión física, debe llamar de forma inmediata a carabineros para hacer el denuncia correspondiente.
- Si carabineros no alcanza a llegar, o los agresores hacen desalojo del recinto, el adulto testigo de la situación deberá redactar un escrito de los hechos para brindarlos al encargado de Convivencia



Escolar, quien posteriormente informará a Carabineros y serán ellos quienes indiquen el proceder de éste actuar, **siguiendo así el Protocolo por Vulneración de Derechos.**

## **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL CYBERBULLYING**

### **PROCEDIMIENTOS A SEGUIR:**

A. Cualquier miembro de la comunidad educativa tiene el deber de informar al equipo de convivencia escolar la situación de cyberbullying y el/los estudiantes involucrados.

B. El encargado de convivencia deberá acoger la denuncia y autorizar el proceso de investigación, estableciendo tiempos, evidencias y medios de verificación.

A continuación se detallan los procedimientos de dicha investigación:

#### **I.- PROCEDIMIENTO DE INDAGACIÓN**

1. El encargado de convivencia guiará el proceso de investigación.

2. El plazo máximo para indagar faltas de esta naturaleza será 5 días hábiles.

3. El proceso de investigación seguirá el siguiente curso:

a) Citar a los estudiantes involucrados (agresor/es y víctima/s por separado.)

b) Entrevistar a eventuales testigos y observadores de los hechos.

c) Citar a los padres de la víctima/s y a los padres del agresor/es por separado para informarles de los hechos ocurridos, incluyendo los procedimientos legales posibles a los cuales puedan acceder.

d) Dentro de las acciones a ejecutar, deberán considerarse obligatoriamente procedimientos que garanticen la escucha de las versiones de los involucrados y la acogida de sus posibles descargos.

e) Durante cualquier etapa del proceso, podrá solicitar la asesoría psicosocial, quienes intervendrán acorde a las características del caso:

- Entrevistas con los involucrados y/o con los apoderados.
- Elaboración de informe concluyente de la situación.
- Plan de intervención, seguimiento y derivaciones pertinentes
- Informará de los resultados al encargado de convivencia escolar y equipo de gestión.

#### **Responsable**

- Dupla psicosocial.
- Encargado de Convivencia Escolar.
- Equipo de gestión.

## **II CIERRE DE LA INDAGACIÓN.**



## Colegio Teresita de Lisieux

Fundación Educacional Daisy Alviña  
"Respeto y Perseverancia"



1. Una vez realizada la indagatoria, el encargado de convivencia, analizará los antecedentes reunidos y, en base a éstos, decidirá la acreditación de la situación reportada o la desestimación de la misma.
2. En el caso de que desestime el reclamo, el encargado de convivencia escolar junto a la dupla psicosocial y/o profesor/a jefe, en caso que lo amerite, informará a las partes interesadas de su resolución y deberá dejar constancia escrita de ella.
3. En caso que se haya acreditado el maltrato deberá considerar las siguientes variables antes de sugerir cualquier medida disciplinaria a aplicar:
  - La aplicación de un enfoque esencialmente formativo en el manejo de faltas.
  - La condición de falta leve, grave o gravísima que le corresponda al hecho sancionado.
  - Las variables atenuantes y/o agravantes de las faltas cometidas.
  - Comunicar a los padres y apoderados la aplicación de la normativa interna vigente, planes remediales y compromisos de acompañamiento.
4. El encargado de convivencia, informará al Equipo de gestión y al consejo de profesores la (s) resoluciones comunicadas y las condiciones para ejercer tal derecho.

### **Responsables:**

- Encargado de Convivencia escolar.
- Dupla Psicosocial.
- Equipo de gestión.

## **PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE SITUACIONES DE GROOMING.**

### **PROCEDIMIENTOS A SEGUIR:**

- A.- Si se detecta un caso de grooming en el establecimiento los pasos a seguir **son homologables a los pasos de abuso sexual infantil.**
- B.- Si un estudiante del colegio muestra el material donde se evidencia grooming a un miembro de la comunidad escolar, deberá informar a cualquier adulto responsable del establecimiento educativo
- C.- En caso de que el agresor fuese una persona externa al establecimiento se realizará la denuncia de igual manera a Policía de Investigación de Chile (PDI).

### **DE LAS ACCIONES REMEDIALES**

#### **I.- Estudiantes agredidos y/o víctimas:**

- A. Se informará al estudiante y al apoderado/a sobre el apoyo otorgado y las intervenciones a nivel de curso o grupos, en los casos que se estime conveniente.
- B. Se informará al apoderado/a si se estima necesario una evaluación psicológica y/o psicoterapia, la cual deberán realizar los padres en forma externa, basado en los informes correspondientes del colegio.
- C. Se informará al cuerpo docente de lo ocurrido para que presten especial atención y supervisión.
- D. Se establecerán plazos para el seguimiento con el estudiante y/o apoderado:



## Colegio Teresita de Lisieux

Fundación Educacional Daisy Alviña  
"Respeto y Perseverancia"



- 1) A lo menos una entrevista mensual, con los estudiantes y apoderados involucrados con el objetivo de evaluar el proceso de intervención.
- 2) El encargado de convivencia escolar elaborará un Informe final que será entregado con todos los antecedentes a la autoridad ministerial si corresponde.

### **Responsables:**

- Equipo de gestión.
- Dupla psicosocial.
- Profesores.
- Inspectores.
- Encargado de convivencia escolar.

### **II.- Estudiantes victimarios:**

- A. Entrevista a los padres para comunicarles la situación ocurrida y las medidas disciplinarias y/o acciones de reparación que el estudiante agresor debe realizar.
- B. Entrevista al estudiante/s y agresor/es, haciendo un análisis reflexivo de su comportamiento.
- C. Aplicación de las medidas reparatorias y supervisión del cumplimiento de éstas.
- D. Derivación a especialista externo si el caso lo amerita.
- E. Información a profesores de asignatura, asistentes de aula e inspectores de lo ocurrido para especial supervisión.
- F. Realización de talleres de mediación como apoyo al curso o grupo afectado si se estima necesario.
- G. Seguimiento y control de las relaciones interpersonales entre los estudiantes involucrados en la situación.
- H. Evaluación de las medidas remediales realizadas y definición de la situación del año próximo, debiendo quedar registro.

### **Responsables:**

- Dupla psicosocial.
- Encargado de convivencia escolar.
- Profesores y asistentes de educación.

## **APELACIÓN**

- A. La apelación deberá ser presentada por el apoderado/a y por escrito al encargado de convivencia escolar, con la debida identificación del autor o los/as autores.
- B. La autoridad de apelación dispondrá de un plazo máximo (5 días hábiles) desde recibida la apelación para comunicar por escrito la aceptación o rechazo de la misma. En ambos casos, el apoderado recibirá una notificación por escrito respecto del caso.

### **Responsables:**

- Apoderados/as .
- Encargado de convivencia escolar.